



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1439/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022
(E.E.N° 2022-17-1-0000248, Ent.N° 2032/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública P 53939, para la contratación de servicio de limpieza integral del edificio sede Palacio de la Luz, locales y servicios aledaños;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 219/21 de fecha 27/12/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación del llamado a la firma Eskil SA; ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad que compete a este Tribunal, por un monto de \$ 99.316.096,02 (incluye previsión de ajuste, imprevistos e impuestos);

2) que por Resolución N° 400/2022 adoptada en Sesión de fecha 9/2/2022, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de haberse comprometido el mismo sin disponibilidad presupuestal, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución GG N° 047/22, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso reiterar el gasto expresando que se trata de una contratación imprescindible



TRIBUNAL DE CUENTAS

para mantener la limpieza integral, la higiene y las condiciones laborales del edificio sede de la Administración;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la argumentación esgrimida por la Administración no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación efectuada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 400/22 adoptada en Sesión de fecha 9/2/2022;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov


Cra. Lic. Olga Santivelli Tagnier
Secretaria General